GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 28 DE MARZO DE 1945 | NUMERO 9661

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 563 y 566 de 8 de Marzo de 1945, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 567 de 10 de Marzo de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 211 de 7 de Marzo de 1945, celebrado entre la Nación y la señora Sara Espinosa Bustos.
Contrato Nº 212 de 7 de Marzo de 1945, celebrado entre la Nación y la señorita Erecilina Fuente Pino.
Contrato Nº 213 de 7 de Marzo de 1945, celebrado entre la Nación y la señorita Rosa Fajardo.
Contrato Nº 214 de 7 de Marzo de 1945, celebrado entre la Nacion y el doctor Hugo del Bosque.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto Nº 569 de 28 de Febrero de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 210 de 28 de Febrero de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 216 de 12 de Marzo de 1945, por el cual se crea un puesto y se hace un nombramiento.

Seccion Administrativa

Resuelto Nº 412 de 12 de Marzo de 1945, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto Nº 415 de 13 de Marzo de 1945, por el cual se cancela una beca.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Veraguas

Ordenanza Nº 98 de 28 de Diciembre de 1944, por la cual se aprueba un presupuesto de rentas y gastos.
Ordenanza Nº 117 de 28 de Diciembre de 1944, por la cual se vota una suma.
Ordenanza Nº 118 de 28 de Diciembre de 1944, por la cual se dispone un auxilio.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 563
(DE 8 DE MARZO DE 1945)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Gilberto Guerrero Viera, Asistente-Secretario del Custodio de Bienes de Extranjeros, en reemplazo de Luis Morales Herrera, quién renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

DECRETO NUMERO 566
(DE 8 DE MARZO DE 1945)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Guillermo Brown, Liquidador de Aduana de Bocas del Toro, en reemplazo de Aníbal de la Espriella, quién renunció el cargo.

Aaron Bill, Oficial de 3a. categoría en la Aduana de Bocas del Toro, en reemplazo de Guillermo Brown, *quién ha sido ascendido.*

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

DECRETO NUMERO 567
(DE 10 DE MARZO DE 1945)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

José R. Bonilla, Jefe del Almacén General del Gobierno, en reemplazo de Antonio A. de León, quién renunció el cargo.

Camilo Correa, Inspector de 2a. categoría de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de José R. Bonilla, quién pasa a ocupar otro cargo.

Modesto Tuñón, Inspector Especial de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Pedro Barsallo, quién renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 211

Entre los suscritos a saber: Eduardo E. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en su nombre y representación de La Nación, por una parte, y la señorita Sara Espinosa Bustos, de [illegible] en su propio nombre, por la otra parte, que en lo su-

cesivo se denominará La Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

1º—La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular en las salas de los Hospitales Nacionales.

2º—Asimismo se obliga la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

3º—La Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de ésta ,a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

4º—La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Setenta y Cinco Balboas (B 75.00), mensuales.

5º—La Nación suministrará a la Contratista en el Hospital lo siguiente: habitación, alimentación, atención médica y el lavado de la ropa.

6º—La Contratista tendrá el goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

7º—La Nación se compromete a pagarle a la Contratista el costo del pasaje de venida a Panamá y de regreso a su país, siempre y cuando cumpla estrictamente con las cláusulas del Contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este Contrato, la Contratista deberá reembolsar al Tesoro Nacional el valor del pasaje de venida al país, y no tendrá derecho a que se le pague el pasaje de regreso.

8º—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le imparta su aprobación; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un año.

9º—Serán causales de rescición de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipapción.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, o enfermedad que le impida a la Contratista cumplir con su misión, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

10º—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

11º—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Contratista *Sara Espinosa Bustos.*

La Nación,

ROBERTO F. CHIARI,
Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

Aprobado:

Ricardo Marciacq.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá siete de Marzo de 1945.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI,

CONTRATO NUMERO 212

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte, y la señorita Ernestina Fuentes Pino, de nacionalidad chilena, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará La Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enefrmera Regular en los salas de los Hospitales Nacionales.

Segundo: Asimismo se obliga la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero: La Contratista se obliga a contribuír al «Impuesto sobre la Renta» en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Setenta y Cinco Balboas (B 75.00),mensuales.

Quinto: La Nación suministrará a la Contratista en el Hospital lo siguiente: habitación, alimentación, atención médica y el lavado de la ropa.

Sexto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Séptimo: La Nación se compromete a pagarle a la Cotnratista el costo del pasaje de venida a Panamá y de regreso a su país, siempre y cuando cumpla estrictamente con las cláusulas del Contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este Contrato, la Contratista deberá

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: Calle 11 Oeste, Nº 2.—Tel. 2047 y 1064.—Apartado Postal Nº 137

TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste Nº 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas. Avenida Norte Nº 56

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRICIONES:
Mínima, 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.80
Un año: En la República B/. 10.00 Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0,05.—Solicítese en la oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte, Nº 5.

reembolsar al Tesoro Nacional el valor del pasaje de venida al país y no, tendrá derecho a que se le pague el pasaje de regreso.

Octavo: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le imparta su aprobación; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un año.

Noveno: Serán causales de rescisión de este cotnrato los siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, o enfermedad que le impida a la Contratista cumplir con su misión, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio la Contratista acepta someterse a las decisiones, de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Contratista.

Ernestina Fuentes Pino.

La Nación

ROBERTO F. CHIARI,
Ministro de Salubridad y
Obras Públicas.

Aprobado:

Ricardo Morrisey.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá 7 de Marzo de 1945.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

CONTRATO NUMERO 213

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y la señorita Rosa Fajardo, de nacionalidad peruana en su propio nombre por otra parte quien en lo sucesivo se denominará La Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Directora del Asilo de Nuestra Señora de los Desamparados.

Segundo: Asimismo se obliga la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero: La Contratista se obliga a contribuír al "Impuesto sobre la Renta", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éste a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ciento Cincuenta Balboas (B/.150.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde la fecha en que el Poder Ejecutivo imparta su aprobación; pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación:

b) La conveniencia del Gobierno en darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación:

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos, y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Contratista,

Rosa Fajardo.

La Nación,

ROBERTO F. CHIARI,
Ministro de Salubridad y
Obras Públicas.

Aprobado:

Ricardo Marciacq,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 7 de Marzo de 1945.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

CONTRATO NUMERO 214

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el Doctor Hugo del Bosque, Mejicano, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Psiquiatra en el Retiro Matías Hernández.

Segundo: Asimismo se obliga el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero: El Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales.

Quinto: La Nación suministrará al Contratista en el Retiro Matías Hernández, lo siguiente: alojamiento, alimentación, y lavado de la ropa.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuos y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Séptimo: La Nación se compromete a pagarle al Contratista el costo del pasaje de venida a Panamá y de regreso a su país, siempre y cuando cumpla estrictamente con las cláusulas del Contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este Contrato, el Contratista deberá reembolsar al Tesoro Nacional el valor del pasaje de venida al país, y no tendrá derecho a que se le pague el pasaje de regreso.

Octavo: El tiempo de duración de este Contrato será de un año, contado desde el 15 de Febrero del presente año, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Noveno: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación en darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o enfermedad que la impida al Contratista cumplir con su misión, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá ,a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

Hugo del Bosque.

La Nación,

ROBERTO F. CHIARI,
Ministro de Salubridad y
Obras Públicas.

Aprobado:

Ricardo Marciacq,
Contralor General de la República

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá 7 de Marzo de 1945.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 309
(DE 28 DE FEBRERO DE 1945)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al señor Frank Morrice Jr., Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, en reemplazo del señor Adolfo Quelquejeu quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.

DECRETO NUMERO 310
(DE 28 DE FEBRERO DE 1945)
por el cual se hace un nombramiento mientras dure una licencia sin sueldo en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legalec,

DECRETA:

Artículo Unico: Mientras dure la licencia sin sueldo concedida al señor Federico A. Brid, en su carácter de Inspector de Patentes de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas en este Ministerio, se nombra en su reemplazo al señor Antonio Sinisterra R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.

DECRETO NUMERO 316
(DE 12 DE MARZO DE 1945)
por el cual se crea un puesto y se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el puesto de Inspector de Baños Garrapaticidas en Aguadulce, Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas, con una asignación mensual de B. 120.00.

Artículo 2º. Se nombra al señor Alfonso Méndez, Inspector de Baños Garrapaticidas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil noveceintos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Agricultura y Comercio.
E. MANUEL GUARDIA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 412

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto No. 412.—Panamá, 12 de Marzo de 1945

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel A. Franco, en escrito fechado el 28 del mes de Febrero próximo pasado, presenta renuncia del cargo de Ingeniero Agrícola en el Instituto Nacional de Agricultura, Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas de este Ministerio,

RESUELVE:

Acéptase al señor Franco la renuncia de que se hace mérito y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado a la Nación en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Frank Morrice Jr.

CANCELASE BECA

RESUELTO NUMERO 415

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto No. 415.—Panamá, 13 de Marzo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Director del Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, ha solicitado a este Ministerio la cancelación de una beca concedida al joven Ramiro R. Rivera, quien se retiró del Plantel debido a su deficiencia en clases,

RESUELVE:

Cancelar la beca de que se hace mérito, concedida a favor del joven Rivera, por el motivo arriba indicado.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Frank Morrice Jr.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE VERAGUAS

APRUEBASE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

ORDENANZA NUMERO 98
(de 28 de Diciembre de 1944)

Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año Fiscal del 1º de Diciembre de 1944, al 30 de Noviembre de 1945.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

ORDENA:

Artículo 1º. Las rentas y los recursos del Tesoro Provincial de Veraguas para el período fiscal del 1º de Diciembre de 1944 al 30 de Noviembre de 1945, se estiman en la suma de Ciento Diez y Siete Mil Ciento Seis Balboas con Seis Centésimos de Balboas (B. 117.106.06).

Artículo 2º. Los créditos líquidos del Presupuesto de Gastos para el mismo período fiscal se fijan en la suma de Ciento Diez y Siete Mil Ciento Seis Balboas con Seis Centésimos de Balboas (B. 117.106,06) distribuidos en la forma siguiente:

Departamento Legislativo	B. 4.365.00
Departamento de Gobierno	31.475.00
Departamento de Justicia	19.505.00
Departamento de Hacienda	17.609.00
Departamento de Educación	6.358.41
Departamento de Obras Públicas	34.593.65
Gastos Imprevistos	1.000.00
Deudas Internas	1.563.00
Vigencias Expiradas	700.00
Total	B. 117.106.06

RENTAS DEL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE VERAGUAS

1. Arrendamientos de bienes del Ayuntamiento	B. 850.00
2. Arrendamientos y ventas de solares.	540.00
3. Anuncios y rótulos	490.00
4. Aprovechamientos varios	260.00
5. Bombas de gasolina	90.00
6. Bestias en soltura	106.00
7. Bienes vacantes y mostrencos.	50.00
8. Billares y juegos permitidos	169.70
9. Bailes de especulación	671.50
10. Barberías	72.00
11. Comercio	7.788.00
12. Cines y espectáculos públicos	96.00
13. Cajas de música, traganíqueles	200.00
14. Cementerios	270.00
15. Carretas	75.00
16. Casetas de expendio de carnes	100.00
17. Cantinas	200.00
18. Fábrica de fósforos	24.00
19. Fábrica de tejas y ladrillos	12.00
20. Galleras	150.00
21. Hoteles y Restaurantes.	230.00
22. Heladerías y refrescaderías	150.00
23. Herrerías	28.20
24. Juntas	215.75
25. Lecherías	84.00
26. Lavanderías	45.00
27. Matadero y Zahurda	7.000.00
28. Mercados públicos	3.892.60
29. Multas	3.025.00
30. Matrículas de perros	15.00
31. Panaderías	48.00
32. Pesas y *medidas*	392.50
33. Producto de tierras nacionales	350.00
34. Recolección de basuras	180.00
35. Vehículos de rueda	3.720.00
36. Ventas de placas para vehículos de rueda	190.00
Total	B. 31.792.04
37. Saldo en Caja	6.365.06
38. Subvención del Gobierno Nacional	78.948.96
Total	B. 117.106.06

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

Capítulo I

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Ayuntamiento Provincial (P)

Artículo 1º. Para pagar las dietas de 20 Representantes del Ayuntamiento, durante 48 sesiones ordinarias a B. 5.00 cada una, por sesión — 2.200.00

Ayuntamiento Provincial (M)

Artículo 2º. Para pagar viáticos a los Representantes, a razón de B. 30.00 cada uno. — 480.00

Secretaría del Ayuntamiento (P)

Artículo 3º. Para pagar los sueldos del personal de la Secretaría del Ayuntamiento en Diciembre de 1944 y 15 días de Enero de 1945, así:

Un Secretario	150.00	
Dos Estenógrafas	195.00	
Un Portero	30.00	375.00

Secretaría del Ayuntamiento (M)

Artículo 4º. Para pagar útiles de escritorio, materiales y otros gastos — 200.00

Artículo 5º. Para la compra de 24 sillas para el salón de actos del Ayuntamiento — 170.00

Consejos Municipales (P)

Artículo 6º. Para pagar los sueldos de los Secretarios de Consejos Municipales, durante 12 meses, así:

El de Santiago	30.	360.00	
El de Soná	25.00	300.00	
El de San Francisco	15.00	180.00	840.00

Consejos Municipales (M)

Artículo 7º Para pagar los útiles de escritorios de las oficinas de los Concejos Municipales de la Provincia, hasta — 100.00

B. 4.365.00

Capítulo II

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Gobernación (P)

Artículo 8º. Para pagar los sueldos de los empleados de la Gobernación, durante 12 meses, así:

Un Secretario	110.00	1.320.00	
Un Oficial de Primera Categoría	90.00	1.080.00	
Un Portero	40.00	480.00	2.880.00

Gobernación (M)

Artículo 9º. Para pagar útiles de escritorios, materiales y otros gastos, hasta — 250.00

Alcaldías (P)

Artículo 10º. Para pagar los sueldos de los empleados de las Alcaldías de la Provincia en 12 meses, así:

Alcaldía de Santiago:

El Alcalde	160.00	1.920.00
El Secretario	100.00	1.200.00
Un Oficial Escribiente	50.00	600.00
Un Portero	30.00	360.00

Alcaldía de Soná:

El Alcalde	125.00	1.500.00
El Secretario	75.00	900.00

Un Oficial Escribiente	40.00	480.00	
Un Portero	20.00	240.00	
Alcaldía de San Francisco:			
El Alcalde	75.00	900.00	
El Secretario	50.00	600.00	
Un Portero	15.00	180.00	
Alcaldía de Montijo:			
El Alcalde	60.00	720.00	
El Secretario	45.00	540.00	
Un Portero	10.00	120.00	
Alcaldía de Las Palmas:			
El Alcalde	60.00	720.00	
El Secretario	45.00	540.00	
Un Portero	10.00	120.00	
Alcaldía de La Mesa:			
El Alcalde	60.00	720.00	
El Secretario	45.00	540.00	
Un Portero	10.00	120.00	
Alcaldía de Santa Fé:			
El Alcalde	60.00	720.00	
El Secretario	45.00	540.00	
Un Portero Escribiente	15.00	180.00	14.460.00

Alcaldías (M)

Artículo 11. Para pagar gastos de oficinas en las Alcaldías de la Provincia, hasta. 900.00

Artículo 12. Para pagar el local donde funciona la Alcaldía de Santiago, a B. 65.00 780.00

Corregidurías (P)

Artículo 13. Para pagar sueldo de los Corregidores de la Provincia y demás empleados subalternos en el año, así:

Distrito de Santiago:			
El de Atalaya	50.00	600.00	
El Secretario de Atalaya	20.00	240.00	
El de La Peña	15.00	180.00	
El de La Raya de Santa María	10.00	120.00	
El de San Pedro del Espino	10.00	120.00	
El de La Colorada	15.00	180.00	
Distrito de Montijo:			
El de Río de Jesús	50.00	600.00	
El Secretario de Río de Jesús	20.00	240.00	
El de Leones	10.00	120.00	
El de Gobernadora	10.00	120.00	
Distrito de La Mesa:			
El de La Mesa	50.00	600.00	
El Secretario de La Mesa	20.00	240.00	
El de Boró	10.00	120.00	
El de Agua Salud	10.00	120.00	
El de San Marcelo	10.00	120.00	
El de Cerro Plata	10.00	120.00	
El de Los Valles	10.00	120.00	
Distrito de San Francisco:			
El de Calobre	60.00	600.00	
El Secretario de Calobre	20.00	240.00	
El de Chitra	20.00	240.00	
El de Las Guías	10.00	120.00	
El de Los Higos	10.00	120.00	
El de Los Hatillos	10.00	120.00	
El de San Juan	15.00	180.00	
El de Remance	15.00	180.00	
El de La Raya de Calobre	10.00	120.00	
Distrito de Soná:			
El de Palma Honda	15.00	180.00	
El de Guarumal	15.00	180.00	
El de San José	15.00	180.00	
El de Esclavo	15.00	180.00	
El de Rodeo Viejo	10.00	120.00	
El de El Espino	10.00	120.00	
Distrito de Las Palmas:			
El de El María	15.00	180.00	
El de Puerto Vidal	15.00	180.00	
El de El Pixbá	15.00	180.00	
El de El Prado	10.00	120.00	
El de Lolá	10.00	120.00	
Distrito de Santa Fé:			
El de Calovébora	10.00	120.00	
El de Gatuncito	10.00	120.00	
El de El Alto	10.00	120.00	
El de El Pantano	10.00	120.00	8.100.00

Corregidurías (M)

Artículo 14. Para útiles de escritorios, materiales y otros gastos, hasta 400.00

Artículo 15. Para pagar los alquileres de locales de 24 Corregidurías, así:

23 Corregidurías a B. 5.00	1.380.00	
1 Corregiduría a B. 7.50	90.00	1.470.00

Gastos Varios.

Artículo 16. Para pagar el sueldo de los músicos de la Banda Ladislao Sosa, durante 12 meses, así:

1 Director	25.00	300.00	
1 Músico a	13.00	156.00	
2 Músicos a	12.50	300.00	
7 Músicos a	11.00	924.00	1.680.00

Artículo 17. Para la compra de papel, etc., para uso de la Banda Ladislao Sosa, en el año, hasta 10.00

Artículo 18. Para pagar el sueldo de los Relojeros Municipales, durante el año, así:

El de Santiago	15.00	180.00	
El de Atalaya	10.00	120.00	
El de La Mesa (Cañazas)	10.00	120.00	420.00

Artículo 19. Para pagar aceite, grasa y repuesto para los relojes públicos de la Provincia, hasta 125.00

31.475.00

Capítulo III

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Juzgados Municipales (P)

Artículo 20. Para pagar los sueldos de los Jueces y demás empleados en el año, así:

Distrito de Santiago:		
El Juez, 8 meses	60.00	480.00
El Juez, 4 meses	90.00	360.00
El Secretario, 8 meses	50.00	400.00
El Secretario, 4 meses	65.00	260.00
El Portero, 8 meses	20.00	160.00
El Portero, 4 meses	30.00	120.00
Distrito de Soná:		
El Juez, 8 meses	45.00	360.00
El Juez, 4 meses	75.00	300.00
El Secretario, 8 meses	40.00	320.00
El Secretario, 4 meses	55.00	220.00
El Portero	20.00	240.00
Distrito de Montijo:		
El Juez, 8 meses	15.00	120.00
El Juez, 4 meses	30.00	120.00
El Secretario	15.00	180.00
El Portero	10.00	120.00
Distrito de Las Palmas:		
El Juez, 8 meses	15.00	120.00
El Juez, 4 meses	30.00	120.00
El Secretario	15.00	180.00
El Portero	10.00	120.00
Distrito de La Mesa:		
El Juez, 8 meses	15.00	120.00
El Juez, 4 meses	30.00	120.00

El Secretario	15.00	180.00	
El Portero	10.00	120.00	
Distrito de Santa Fé:			
El Juez, 8 meses	15.00	120.00	
El Juez, 4 meses	30.00	120.00	
El Secretario	15.00	180.00	
El Portero	10.00	120.00	
Distrito de San Francisco:			
El Juez, 8 meses	15.00	120.00	
El Juez, 4 meses	30.00	120.00	
El Secretario	15.00	180.00	
El Portero	10.00	120.00	

Artículo 21. Para pagar los sueldos de los suplentes de los Jueces Municipales, durante las vacaciones del titular.. .. .. 180.00

Juzgados Municipales (M)

Artículo 22. Para pagar útiles de escritorios, materiales y aseo, así:

El de Santiago	90.00
El de Soná	80.00
El de San Francisco	25.00
El de Santa Fé	25.00
El de Montijo	25.00
El de La Mesa	25.00
El de Las Palmas	25.00

Artículo 23. Para la compra de un escritorio y cuatro sillas para el juzgado Municipal de San Francisco 295.00

Personerías Municipales.

Artículo 24. Para pagar los sueldos municipales y demás empleados en 12 meses, así:

Distrito de Santiago:			
El Personero	50.00	600.00	
El Secretario	50.00	600.00	
Un mecanógrafo	40.00	480.00	
Un Portero	15.00	180.00	
Distrito de Soná:			
El Personero	70.00	840.00	
El Secretario	40.00	480.00	
El Portero	15.00	180.00	
Distrito de Montijo:			
El Personero	40.00	480.00	
El Secretario	15.00	180.00	
Distrito de Las Palmas:			
El Personero	40.00	480.00	
El Secretario	15.00	180.00	
Distrito de La Mesa:			
El Personero	40.00	480.00	
El Secretario	15.00	180.00	
Distrito de Santa Fé:			
El Personero	40.00	480.00	
El Secretario	15.00	180.00	
Distrito de San Francisco:			
El Personero	40.00	480.00	
El Secretario	15.00	180.00	6.660.00

Artículo 25. Para pagar los sueldos de los Personeros Municipales, durante las vacaciones del Titular.. .. .. 320.00

Personerías Municipales (M)

Artículo 26. Para pagar el alquiler de local de las Personerías de La Mesa, Las Palmas y Santa Fé, a B. 5.00 cada uno.. .. .. 180.00

Artículo 27. Para pagar los viáticos de los Personeros Municipales, durante el año, así:

El de Santiago	40.00	480.00	
El de Soná	15.00	180.00	
El de La Mesa	15.00	180.00	
El de San Francisco	15.00	180.00	
El de Montijo	15.00	180.00	
El de Santa Fé	15.00	180.00	
El de Las Palmas	15.00	180.00	1.560.00

Artículo 28. Para la compra de mobiliario para las Personerías, así:

Personería de Santiago	140.00
Personería de San Francisco	115.00	255.00

Artículo 29. Para pagar útiles de escritorio y otros gastos de las Personerías, así:

La de Santiago	90.00	
La de Soná	80.00	
La de San Francisco	50.00	
La de Santa Fé	50.00	
La de Montijo	50.00	
La de Las Palmas	50.00	
La de La Mesa	50.00	420.00

Artículo 30. Para pagar las raciones de los correccionados en el año, hasta 2.500.00

Artículo 11. Para pagar vestuario, machetes, jabon, cutarras, etc., para los correccionados en el año, hasta.. .. .. 1.100.00

Capítulo IV

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Tesorería Provincial (P)

Artículo 32. Para pagar el sueldo del Tesorero Provincial y demás empleados, durante el año, así:

El Tesorero	150.00	1.800.00	
El Secretario Contable	125.00	1.500.00	
Un Mecanógrafo	60.00	720.00	
Un Portero	30.00	360.00	4.380.00

Auditoría Provincial (P)

Artículo 33. Para pagar el sueldo del Auditor y Secretario de la Auditoría Provincial en el año, así:

El Auditor	150.00	1.800.00	
El Secretario	70.00	840.00	2.640.00

Tesorería y Auditoría (M)

Artículo 34. Para pagar los viáticos del Tesorero y Auditor Provincial en el año, hasta 400.00

Artículo 35. Para pagar útiles de escritorio, talonarios, y aseo para la Tesorería y Auditoría y Colecturía de la Provincia en el año, hasta 820.00

Artículo 36. Para pagar el alquiler del local donde funciona la Tesorería y Auditoría Provincial a B. 40.00 .. .. 480.00

Artículo 37. Para pagar al Agente del Banco Nacional por sus servicios durante el año a razón de B. 20.00 .. .. 240.00

Colecturías de Hacienda (P)

Artículo 38. Para pagar a los Colectores de Hacienda el 10% del porcentaje que les corresponde en concepto de cobranza.. .. 1.299.00

Mataderos y Mercados (P)

Artículo 39. Para pagar el sueldo de los Celadores y Aseadores de los Mataderos y Mercados en el año, así:

Distrito de Santiago:			
El Celador del Matadero y Mercado	50.00	600.00	
El Aseador del Matadero	35.00	420.00	
El Aseador del Mercado	35.00	420.00	
Distrito de Soná:			
El Celador del Matadero y Mercado	40.00	480.00	
El Aseador del Matadero	35.00	420.00	
El Aseador del Mercado	35.00	420.00	
Distrito de Montijo:			
El Celador y Aseador del Matadero	10.00	120.00	
Distrito de La Mesa:			
El Celador y Aseador del Matadero (Cañazas)	10.00	120.00	
Distrito de San Francisco:			
El Celador y Aseador del Matadero	10.00	120.00	

Corregimiento de Atalaya:
El Celador y Aseador del Matadero.. .. .. .. 10.00 120.00
Corregimiento de Río de Jesús:
El Celador y Aseador del Matadero.. .. .. .. 10.00 120.00
Corregimiento de La Mesa:
El Celador y Aseador del Matadero.. .. .. .. 10.00 120.00
Corregimiento de Calobre:
El Celador y Aseador del Matadero.. .. .. .. 10.00 120.00

Mataderos y Mercados (M)

Artículo 40. Para pagar el mantenimiento de Mataderos y Mercados en el año, hasta 900.00

Gastos Varios

Artículo 41. Para pagar las placas de vehículos de rueda, hasta 140.00

Artículo 42. Para pagar el Seguro de los empleados de manejo de la Provincia, hasta. 200.00

Artículo 43. Para pagar cuotas del Seguro Social por parte de la Provincia, hasta 2.500.00

17.609.00

Capítulo V

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Artículo 44. Para pagar las cuotas del 80% del Presupuesto de Rentas, conque contribuye la Provincia al sostenimiento del Ramo de Educación (Ley 89 de 1941). 6.358.41

Capítulo VI

DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Parques (P)

Artículo 45. Para pagar el sueldo de los empleados de los parques, así:

Distrito de Santiago:
El Jardinero Aseador del Parque 45.00 540.00
Distrito de Soná:
El Jardinero Aseador del Parque 20.00 240.00 780.00

Crematorios (P)

Artículo 46. Para pagar el sueldo de los empleados en los crematorios, así:

Distrito de Santiago:
El Celador Aseador del Crematorio 35.00 420.00
Distrito de Soná:
El Celador Aseador del Crematorio 30.00 360.00 780.00

Cementerios (P)

Artículo 46. Para pagar el sueldo de los empleados de los Cementerios de la Provincia, así:

Distrito de Santiago:
Administrador Aseador del Cementerio 35.00 420.00
Distrito de Soná:
Administrador Aseador del Cementerio 30.00 360.00 780.00

Regadores de Aceite

Artículo 48. Para pagar el sueldo de los regadores de aceite larvacida en la Provincia durante el año, así:

Atalaya. 10.00 120.00
Soná.. .. .. 20.00 240.00
Montijo. 10.00 120.00
Las Palmas 10.00 120.00
Cañazas 10.00 120.00
San Francisco. 10.00 120.00
Santa Fé 10.00 120.00
Calobre 10.00 120.00
Río de Jesús 10.00 120.00
La Mesa 10.00 120.00 1.320.00

Artículo 49. Para pagar el sueldo de un Capataz Chauffeur de Obras Públicas en Santiago, a 75.00.. .. .. 900.00

Artículo 50. Para la compra de gasolina, aceite y demás gastos para el camión de recolección de basura de Santiago, hasta.. 750.00

Artículo 51. Para pagar al contratista de la recolección de basura en Soná, en el año a.. .. .. 1.200.00

Artículo 52. Para pagar al contratista de recolección de basura en Montijo, en el año, a 25.00.. .. .. 300.00

Artículo 53. Para pagar alumbrado Eléctrico en los edificios municipales de Santiago, hasta.. .. .. 480.00

Artículo 54. Para pagar el alumbrado eléctrico del Mercado y el Matadero de Soná, en el año, hasta.. .. .. 125.00

Artículo 55. Para pagar los servicios de mortuoria, ataúdes de los pobres que mueren en el Hospital de Santiago o de Soná, hasta 500.00

Artículo 56. Para pagar el agua de la Casa Municipal de Soná en el año, hasta. 72.00

Artículo 57. Para pagar las carretillas, picos, palas, etc., para servicio de la Provincia, hasta 250.00

Artículo 58. Para pagar escobas y demás gastos en la conservación y aseo de los parques de la Provincia, hasta 250.00

Artículo 59. Para la compra y transporte de aceite larvacida para riego en los Distritos de la Provincia, hasta 720.00

Artículo 60. Para pagar las cuotas del 19% del Presupuesto de Rentas, conque contribuye la Provincia a la obra de saneamiento contra la malaria 3.179.20

Artículo 61. Para pagar obras públicas, construcción, reparación de edificios municipales, reparación de calles y expropiaciones, en el año, hasta.. .. .. 22.207.45

34.593.65

Capítulo VI

DEPARTAMENTO DE GASTOS IMPREVISTOS

Artículo 62. Para pagar los gastos imprevistos de los distintos Departamentos, hasta 1.000.00

Capítulo VIII

DEUDA PROVINCIAL INTERNA

Artículo 63. Para pagar al Banco Nacional por amortizaciones e intereses al empréstito otorgado al Municipio de Santiago en el año.. .. .. 1.200.00

Artículo 64. Para pagar la deuda a Manuel B. Alvarado, obligación contraída por el Municipio de Soná, hasta 300.00

1.500.00

Vigencias Expiradas

Artículo 65. Para atender al pago de cuentas de vigencias expiradas, hasta 700.00

Total .. .. B. 117.106.06

Ciento Diez y Siete Mil Ciento Seis Balboas con 06/100.

Dada en el salón de sesiones del Ayuntamiento Provincial, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Primer Vice Presidente,

J. A. SANJUR.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Gobernación.—Santiago, 8 de Enero de 1945.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

R. Calviño C.

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

VOTASE SUMA

ORDENANZA NUMERO 117
(de 28 de Diciembre de 1944)

por la cual se vota la suma de Quinientos Balboas, para completar un dinero y comenzar los trabajos del parque público en la cabecera del Distrito de Las Palmas.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

ORDENA:

Artículo 1º. Vótese la cantidad de quinientos balboas (B. 500.00) para la construcción de un parque público en la cabecera del Distrito de Las Palmas.

Art. 2º. Inclúyase esta suma en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, en el capítulo destinado a obras públicas.

Artículo 3º. Autorízase al Tesorero Provincial para que celebre el correspondiente contrato.

Artículo 4º. Esta Ordenanza comenzara a regir desde su sanción.

Dada en el salón de sesiones del Ayuntamiento Provincial de Veraguas, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Primer Vice Presidente,

J. A. SANJUR.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

República de Panamá.—Provincia de Veraguas. —Gobernación.—Santiago, 11 de Enero de 1945.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

R. Calviño C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

DISPONESE AUXILIO

ORDENANZA NUMERO 118
(de 28 de Diciembre de 1944)

por la cual se dispone auxiliar con la suma de Doscientos Cincuenta Balboas (B. 250.00) la construcción una alcantarilla que se adelanta en la población de La Mesa.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

ORDENA:

Vótese la suma de B. 250.00 a cargo del Tesorero Provincial de Veraguas, para auxiliar la construcción de la alcantarilla que por iniciación y esfuerzo de sus habitantes se aledanta en la población de La Mesa sobre la "Quebrada del Pueblo".

Artículo 2º. Inclúyase la suma votada en el Presupuesto de Rentas y Gasots de la vigencia económica de 1945, imputable al Departamento de Fomento y Obras Públicas.

Artículo 3º. Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en el salón de sesiones del Ayuntamiento Provincial de Veraguas, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Primer Vice Presidente,

J. A. SANJUR.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.— Gobernación.—Santiago, 11 de Enero de 1945.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario.

R. Calviño C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Diciembre de 1944, Enero y Febrero de 1945.

En Portobelo a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez de la mañana se trasladó el señor Alcalde del Distrito, en asocio del señor Personero Municipal y el suscrito Secretario al Juzgado del Distrito, con el fin de pasarle visita correspondiente a los meses de Diciembre de 1944, Enero y Febrero del presente año, de conformidad con el artículo 270 del Código Judicial. Encontrándose en la Oficina el señor Justino Sanguillén J., actual Juez y su Secretaria, esta última puso de manifiesto los libros que se llevan en el Juzgado, los que fueron examinados, se encontraron bien llevados y en buen estado de limpieza, de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado.

Asuntos Civiles

1 Demanda propuesta por Arcadio Su contra Zacarías Cornas y Francisco Meléndez, en curso.

1 Demanda propuesta por Luis Yap contra Emilia Amoroto, en curso.

1 Demanda propuesta por Luis Yap contra Abelardo González, en curso.

1 Demanda propuesta por Arcadio Su contra Epifanio [illegible], en curso.

1 Demanda propuesta por José H. Tesis contra Reyes [illegible]rguez, en curso.

1 Demanda propuesta por Modesto Pacheco contra [illegible] Beatriz Corpas, en curso.

1 Demanda propuesta por Clemente Castillo contra

Roberto Bans, en curso.

1 Edicto del Juzgado 1º del Circuito para diligenciarlo.

1 Juicio de sucesión intestada del finado León Muñoz, en curso.

El señor Juez, hace constar que ha recibido de la Auditoría P. los útiles a que hizo alusión en la visita pasada.

No habiendo más de qué tratar se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

VALENTIN DE LEON JR.

El Juez Municipal,

JUSTINO SANGUILLEN J.

El Personero Municipal,

MANUEL A. MARK.

La Secretaria del Juzgado,

Narcisa Molinar A.

El Secretario de la Alcaldía,

Modesto Mark B.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Marzo de 1945.

As. 1224: Escritura No. 248 de 17 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Generoso Orón Sánchez dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 1225: Escritura No. 458 de 15 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Juan Euribiades Jiménez vende a Carlos Manuel Arango un lote de terreno de su finca "La Victoria", situada en el Distrito de Panamá.

As. 1226: Escritura No. 232 de 14 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza la Inspección Judicial solicitada por la Compañía de Tomás Arias, S. A., en liquidación, sobre una finca situada en esta cuidad.

As. 1227: Escritura No. 461 de 17 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Aura López de Vallarino y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1228: Escritura No. 452 de 16 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Leopoldo de León Solís.

As. 1229: Escritura No. 476 de 17 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Ulises Noguera y la Compañía Internacional de Seguros, S. A., cancelan dos hipotecas a Mariano Arosemena.

As. 1230: Escritura No. 467 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Elisa Méndez de Sierra y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1231: Escritura No. 468 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Virginia Sierra Muñez de Ailssi y otros, y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1232: Certificado No. 22 de 6 de Febrero de 1945, del ministerio de Agricultura y Comercio, por medio del cual se registra el nombre de casa comercial "Aserradero Panamá, de Scifo Orazio, domiciliado en esta ciudad.

As. 1233: Escritura No. 455 de 16 de Marzo de 1945 de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada denominada Entebi-Mizrachi Compañía Limitada.

As. 1234: Escritura No. 478 de 17 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad Pinel Hermanos, en liquidación, reúne siete (7) fincas situadas en esta ciudad, para que formen una sola propiedad en el Registro Público.

As. 1235: Escritura No. 469 de 16 de Marzo de 1945 de la Notaría Tercera, por la cual Conward Stephenson Blackman vende a Icilda Felicia Blackman la mitad de la su finca No. 15088 situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1236: Escritura No. 249 de 17 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca a Luisa María de la Ossa, ésta declara mejoras y vende a Abigail Fábrega de Leuteritz una finca situada en el Corregimiento de Juan Díaz, Panamá.

As. 1237: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4652 de 14 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de C. Gonzalez Revilla y Hermano Ltda., domiciliada en esta ciudad

As. 1238: Escritura No. 444 de 14 de Marzo de 1945 de la Notaría Primera, por la cual Emilio Bellino vende una finca de su propiedad a Rosario Vásquez de Shelton y otros.

As. 1239: Escritura No. 488 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual la Compañía L. Martinz, S. A., vende a Francisca Quintero de Correa un lote de terreno en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 1240: Escritura No. 463 de 15 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Enrique Yunsan Román vende a Herminia León de Siú la cantina "Magnolia", situada en esta ciudad.

As. 1241: Documento extendido ante Minnie C. Crooks, Notario Público de la Zona del Canal de Panamá, el 2 de Enero de 1945, por el cual William Manuel Sergeant confiere poder a Ismael Vélez Daniels.

As. 1242: Escritura No. 460 de 17 de Marzo de 1945 de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Internacional de Seguros, S. A., cancela parcialmente unas hipotecas y anticresis constituidas por Rodolfo Estripeaut.

As. 1243: Escritura No. 489 de 19 de Marzo de 1945 de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad Icaza & Compañía Limitada vende a Rosa Juana Gustave un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Regsitro Público, el día 20 de Marzo de 1945.

As. 1244. Escritura Nº 496 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Mariano Sosa Calviño y otros, venden a los señores Silvestre Vallee, Federico Sutherland y Cleveland Sutherland dos lotes de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1245. Escritura Nº 491 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Rosa Juana Gustave vende a Gerónima Sánchez de Miguez un lote de terreno situado en el Club X, Sabanas de esta ciudad.

As. 1246. Escritura Nº 499 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Margaret Hern Allen vende a José Sánchez un lote de terreno en Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 1247. Escritura Nº 165 de 12 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Samuel Harry Gorin vende un establecimiento comercial situado en la ciudad de Colón a Errol Clifton Pinto.

As. 1248. Escritura Nº 452 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Juana Galindo de Ponzada vende al Gobierno Nacional parte de una finca en Las Sabanas de esta ciudad; y divide en dos el resto que le queda y la Caja de Ahorros hace cancelación hipotecaria y anticrética a la vendedora.

As. 1249. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4633 de 20 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juana Cruz Jaramillo, domiciliada en esta ciudad.

As. 1250. Escritura Nº 54 de 19 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Rosa Eugenia Solís de Chung vende un establecimiento a Rosa Marín de Wong.

As. 1251. Escritura Nº 441 de 14 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Rosa Marín de Wong vende un establecimiento comercial de su propiedad a Guillermo Modes Sosa.

As. 1252. Escritura Nº 1866 de 21 de Diciembre de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Ada Fray declara haber construído una casa en terreno de su propiedad en Las Sabanas de esta ciudad, y vende dicha finca a Isabel Hamilton viuda de Bruce.

As. 253. Escritura Nº 41 de 22 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Calixto Alejandro Fábrega formaliza la venta hecha a Isabel Guerra Hidalgo de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 1254. Escritura Nº 42 de 22 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Calixto Alejandro Fábrega segrega un lote de terreno de su finca "El Caimito" ubicada en el Distrito de Santiago, y lo vende a José Isabel Cisneros.

As. 1255. Escritura Nº 186 de 2 de Febrero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Josefina Chen Sen de Yeung vende un establecimiento comercial a Yee Tay See.

As. 1256. Escritura Nº 448 de 15 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Cyril George McLaine hace una declaración de mejoras y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1257. Escritura Nº 422 de 8 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Felinda Vásquez de Cabal un lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 1258. Escritura Nº 256 de 14 de Julio de 1944, extendida ante Fernando Poveda Martín, Notario Público de Barcelona, España, por la cual Alejandrina Robles Francisco confiere poder a Mariano Vilalta Cortada.

As. 1259. Escritura Nº 43 de 22 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Cecilio Rodríguez y Rodríguez vende a Ramón Díaz Rodríguez un terreno en Chitré.

As. 1260. Escritura Nº 145 de 2 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José Biendicho vende un establecimiento comercial ubicado en la ciudad de Colón a Miguel Tursi.

As. 1261. Escritura Nº 502 de 20 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Manuel Antonio Herrera renuncia un poder general que le confirió Alejandro Yuen.

As. 1262. Escritura Nº 252 de 25 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Reyes Urieta un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 1263. Escritura Nº 104 de 24 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento Nº 1262 anterior.

As. 1264. Escritura Nº 60 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 1262 del Tomo Nº 33.

As. 1265. Escritura Nº 59 de 13 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Reyes Urieta vende a Rogelio Urieta un lote de terreno y sus mejoras ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 1266. Escritura Nº 81 de 8 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Tiberio Solís y Cía. Ltda. vende a Gilberto Pino Raphael un lote de terreno en El Volcán, Distrito de Bugaba.

As. 1267. Escritura Nº 88 de 12 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Manuel Pino Raphael vende a Rafael Hernández Loeches una finca ubicada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1268. Escritura Nº 90 de 14 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Manuel Pino Raphael vende a Rafael Hernández Loechez una finca ubicada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1269. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4566 de 26 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlota Cianca de Jiménez, domiciliada en Bugaba, Chiriquí.

As. 1270. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4238 de 16 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María del C. Cazorla de Franceschi, domiciliada en La Concepción, Chiriquí.

As. 1271. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 704 de 26 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Warren Emerson Thorpe, domiciliado en La Concepción, Chiriquí.

As. 1272. Escritura Nº 257 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual John Clifford Stone y otro, cancelan hipoteca a Maurice Ferdinand y éste declara mejoras.

As. 1273. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 737 de 27 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Servicio de Auto de Omnibroy S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 1274. Escritura Nº 473 de 20 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Margarita Chiari cancela hipoteca a Rosa Juana Gustave de Jolly.

As. 1275. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4625 de 8 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Vinícola Licorera S. A., domiciliada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1276. Patente General Nº 561 de 15 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Sergio Medrano Botello R. domiciliado en esta ciudad.

As. 1277. Escritura Nº 140 de 28 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Juez 1º del circuito de Colón a favor de la "Compañía Henríquez S. A.".

As. 1278. Escritura Nº 506 de 20 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento Nº 1234 del Tomo Nº 33 del Diario.

As. 1279. Escritura Nº 495 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Santiago Sem.

As. 1280. Escritura Nº 57 de 7 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Carlos Alcedo vende a Ernesto Sierra Jr. un lote de terreno situado en el Distrito de Santiago.

As. 1281. Escritura Nº 490 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Juan Euribiades Jiménez vende a Harry Strunz Jr. lote de terreno de su finca "La Victoria" en este Distrito.

As. 1282. Escritura Nº 497 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 1260 del Tomo Nº 33.

As. 1283. Escritura Nº 62 de 29 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Francisco Wong Chang protocoliza sendas copias de dos actas de sesión de los accionistas de la Compañía Wong Chang S. A.

As. 1284. Escritura Nº 180 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y David Malca celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1285. Escritura Nº 258 de 20 de Marzo de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual John C. Stone y otros venden a Lilian Pascol un lote de terreno situado en este Distrito, y la compradora constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 1286. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4579 de 1º de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Inchansti y García Limitada", domiciliada en la ciudad de Colón.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 21 de Marzo de 1945.

As. 1287. Escritura Nº 507 de 20 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Guillermina María Fernández vende a Jacobo Gadala María un lote de terreno de finca de su propiedad, en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1288. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4614 de 7 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Lapenta, domiciliado en esta ciudad.

As. 1289. Escritura Nº 503 de 20 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual James Crafford Waterman declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1290. Copia del Acta de Remate extendida en el Despacho del Juzgado del circuito de Coclé, el 15 de Febrero de 1945, por la cual se le adjudica a Eugenia Arnaez una finca ubicada en la ciudad de Penonomé.

As. 1291. Certificado expedido por el Sub-Director del Archivo Nacional el 8 de Marzo de 1945, en el cual consta el Auto dictado por el Juez 2º del circuito de Coclé, donde ordena a este Registro cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Celia Morán para garantizar la excarcelación de Horacio Gordón.

As. 1292. Escritura Nº 477 de 20 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Picans, Martínez y Cía. Ltda."

As. 1293. Escritura Nº 931 de 12 de Octubre de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Manuel y José Bernardo Loefler o Sarsanedas Loefler venden un crédito hipotecario a Luis Antonio Hidalgo

As. 1294. Escritura Nº 472 de 30 de Octubre de 1934, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1295. Escritura Nº 474 de 20 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Jesús María Sosa Dutari vende un lote de terreno a Marcel Penso.

As. 1296. Escritura Nº 471 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Harmodio Arias y Julio José Fábrega venden un lote de terreno a Fredesvinda Vallejos de Díaz.

As. 1297. Escritura Nº 2130 de 1º de Diciembre de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Stipe Curdo vende a Inés María Ponce una finca en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, asumiendo la compradora los gravámenes a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 1298. Escritura Nº 501 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1299. Escritura Nº 464 de 15 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a la Iglesia Cristiana Concilio Internacional, llamada también Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrado, un lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 1300. Escritura Nº 465 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Alicia May Midleton viuda de Samudio y otros hacen una declaración de mejoras.

As. 1301. Escritura Nº 358 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Eda del Valle da en arrendamiento a la sociedad "Zurita & Cía. Limitada", un local en esta ciudad.

As. 1302. Escritura Nº 484 de 21 de Mrazo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Panagiotis Pereas vende a Elías Athanasios Constantópulos el café "Akropolis".

As. 1303. Escritura Nº 4 de 6 de Febrero de 1945, del Consulado de Panamá en Liverpool, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad anónima "The Prospero Steamship Company S. A.".

As. 1304. Escritura Nº 476 de 20 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Alicia Castro de Porras vende un globo de terreno a Ithiel Roberto Eisenmann.

As. 1305. Escritura Nº 370 de 26 de Febrero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Atanasio Kaksudas vende a Néstor Justiniano Romero un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 1306. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2645 de 14 de Marzo de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alberto Mizrachi, domiciliado en esta ciudad.

As. 1307. Escritura Nº 18 de 26 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Pedro Castro López un lote de terreno en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 1308. Escritura Nº 512 de 21 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Pearlesta Fogarty de Williams y otros, venden a Inés Rigby de Galbraith un lote de terreno en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 1309. Escritura Nº 259 de 20 de Marzo de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Ernest Vivian Trott confiere poder de administración a James Francis Burgoon.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 23 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial para el suministro de:

15.000 quintales de café pilado de primera clase.

El pliego de cargos y especificaciones podrán obtenerse cualquier día hábil en la Secretaria del Banco Agro Pecuario e Industrial.

RAMON A. VEGA,
Gerente.

AVISO DE LICITACION

Suministro de Maquinaria Agrícola

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Abril de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de Gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

El Pliego de Cargos puede solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Construccion de la Escuela de Boquete

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día seis (6) de Abril de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bono del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Suministro de 6.000 pares de calzado de cuero negro para el Cuerpo de Policía Nacional.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diez y nueve (19) de Abril de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de Gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

CONTRALOR GENERAL.

GUSTAVO A. VILLALAZ,

Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499.

CERTIFICA:

Que Domingo Alberti y Luisa Isabel Fernández de Gambarelli, panameños y vecinos de esta ciudad, por Escritura número 178 de esta fecha, extendida en la Notaría a su cargo, han constituído una sociedad colectiva de Comercio, de responsabilidad limitada, con asiento en esta ciudad, con el nombre de Alberti y Gambarelli, Compañía Limitada;

Que el capital social es la cantidad de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) que ha sido aportado por los socios en partes iguales;

Que el plazo de la sociedad es por tres (3) años, contados a partir del día primero de abril próximo;

Que la administración de los negocios de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente; y,

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de los socios conjuntamente; y,

Expedido en Colón, a los diez y siete días del mes de marzo del año de mil novecientos cuarenta y cinco.

GUSTAVO VILLALAZ.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Ad-hoc del Recaudador General de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, en la ejecución seguida contra la Sociedad denominada "The Darién States Incorporated" al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce (12) de Abril del presente año, entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, para que tenga lugar el remate del bien perseguido en esta ejecución el cual se describe así:

"FINCA No. 11, inscrita a folio 78 del tomo 198 de la Sección de la Propiedad de la Provincia del Darién, que también aparece inscrita como FINCA No. 484, al folio 156 del tomo 12 de la Sección de la Provincia de Panamá, consistente en terrenos conocidos con el nombre de GARACHINE, situados en la costa del Océano Pacífico, correspondiente a la región del Darién, jurisdicción del Distrito de Chepigana, en esta Provincia. "LINDEROS: Desde la desembocadura del río Metesuana se sigue por toda la costa hasta la boca de la quebrada "Playa Muerto"; de este punto se sigue hacia el oriente por una línea imaginaria en dirección al punto denominado "Pavarandó" en el río Sambú hasta llegar a este punto; de "Pavarandó" se continúa hacia el oriente hasta encontrar la cabecera del río Metesuana y de las cabeceras de este río se sigue por todo el curso del mismo río, aguas abajo, lindando con los terrenos denominados "Patiño" que pertenecían a la familia Melo, hasta llegar al punto de partida. Su descripción técnica es como sigue: "Del mojón No. 1 (latitud 8º 12' 2", longitud 78º 15' 37") en la boca del río Metesuana se sigue por toda la costa, orillando la vegetación frente a la ensenada Garachiné en los lugares en donde existe, en la dirección general Sur-este (entonces Sur) en una distancia de nueve mil novecientos (9.900) metros hasta llegar al mojón No. 2 en la boca del río Taimatí (latitud 8º8'3" 5/10, longitud 78º11' 26"). Del mojón No. 2 se sigue por toda la costa orillando la vegetación, frente a la ensenada de Garachiné, en donde esta existe, en la dirección general Sur-oeste en una distancia de ocho mil quinientos ochenta y seis (8586) metros, hasta llegar al mojón No. 3 en la boca del río Sambú (latitud 8º 4' 47", longitud 78º 17' 3"). Del mojón No. 3 se sigue por toda la costa orillando la vegetación en los lugares en donde existe, frente a la ensenada de Garachiné en la dirección general de Oeste en una distancia de ocho mil **novecientos (8900) metros,** hasta llegar al mojón No. 3A situado a la margen izquierda de la desembocadura del río San Antonio. El cual mojón No. 3A se colocará así: "empezando de un mojón situado en la línea de la alta marea frente a la población de Garachine (latitud 8º 2' 50"; longitud 78º 20' 55"), se sigue en una dirección Sur 49º 55' Este, en una distancia de ciento treinta y seis metros con sesenta y cuatro centímetros (136m. 64cm.) y de allí se sigue en dirección Sur 42º 30' Este, en una distancia de ciento cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros (145m. 45cm.) llegando al mojón No. 3A; del mojón No. 3A con rumbo Sur 48º 30' Oeste, y una distancia de ochenta y cinco (85) metros se llega al punto A; del punto A con rumbo Norte 16º 34' Oeste y una distancia de ciento cuarenta y cinco metros y treinta y nueve (145m. 39cm.) se llega al punto B; del punto B Norte 38º 53' Oeste y una distancia de ciento diecisiete metros treinta y cinco (117 mt. 35 cmts.) metros se llega al punto C; del punto C con rumbo Norte 61º 32' Oeste y una distancia de ciento cuarenta y un metros y seis centímetros (141 mts. con 06 cmts.) se llega al punto D; del punto D con rumbo Sur 28º 58' Oeste y una distancia de ciento treinta y tres metros con dos centímetros (133 mts. 02 cmts.) se llega al punto E, del punto E con un rumbo Sur 34º 11' Este y una distancia de doscientos noventa y cinco (295) metros se llega al punto F; del punto F con rumbo Sur 15º Oeste y a una distancia de trescientos cuarenta metros (342 mt. 80 cmts.) **centímetros se llega al punto** G; del punto G con rumbo Sur 25º 45' Oeste y una distancia de ochocientos cincuentiocho metros cuarenta y dos (858mt. 42 cmts.) centímetros se llega al punto H; del punto H con rumbo Norte 56º 17' Oeste y una distancia de mil (1000) metros se llega al punto I; del punto I con rumbo Norte 33º 45' Este y una distancia de novecientos cuatro metros tres (904 mts. 03) centímetros se llega al mojón No. 3B situado en la orilla del mar y en la línea de la alta marea, el cual mojón No. 3B se colocará así: empezando de un mojón situado en la línea de la alta marea frente a la población de Garachiné (latitud 8º 1' 50", longitud 78º 20' 55") se sigue en una dirección Norte 61º 07' Oeste en una distancia de trescientos veintiún metros con treintidós (321m. 32 cmts.) centímetros y de allí se sigue en una dirección Sur 83º 45' Oeste en una distancia de cuatrocientos doce (412) metros con cincuenta y dos (52) centímetros llegando al mojón No. 3B; de Este mojón No. 3B se sigue por dicha orilla del mar en dirección general de Oeste en una distancia de seis mil cuatrocientos un metros (6401) y siete (07) centímetros. De allí con una dirección general Norte en una distancia de cinco mil ciento ochentitrés (5183) metros hasta llegar al mojón No. 4 en la punta de Garachiné (latitud 8º 6' 10", longitud 78º 23' 44"). Del mojón No. 4 se sigue por toda la costa en una dirección general Sur-oeste y luego Sur-este en una distancia de treinta y dos mil cuatrocientos setentinueve (32.479 mts.) metros hasta llegar al mojón No. 5 en el barranco al extremo Sur de la playa conocida con el nombre de "Playa del Muerto" (latitud 7º 52' 34", longitud 78º 20' 33" 5/10). Del mojón No. 5, se sigue orillando la costa en una dirección general Sur-este en una distancia de dos mil quinientos (2500) metros hasta llegar al mojón No. 6 (latitud 7º 51' 38", longitud 78º 19' 52" 5/10). Del mojón No. 6 se sigue en línea recta Sur 36º Este (verdadero meridiano) en una distancia de veintiocho mil doscientos veintitrés (28223) metros hasta llegar al mojón No. 7 (latitud 7º 39' 16", longitud 78º 10' 52"). Del mojón No. 7 se sigue en línea recta Norte 54º Este (verdadero meridiano) pasando por el mojón No. 8 (latitud 7º 46' 20", longitud 78º 0' 52") en la boca del río Pavarandó donde este río desemboca en el Sambú. De allí se sigue en línea recta pasando por el mojón No. 9, el mojón No. 10, el mojón No. 11, el mojón No. 12 hasta el mojón No. 13 (latitud 7º 49' 10", longitud 77º 57' 12") o sea una distancia de treintiún mil cincuenta y un (31051) metros del mojón No. 7. Del mojón No. 13 se sigue en línea recta Norte 36º 08' Oeste (verdadero meridiano) en una distancia de cincuentitrés mil novecientos treintitrés (53.953) metros hasta llegar al mojón No. 14 (latitud 8º 12' 49" 5/10) en la cabecera del río Metesuana; del mojón No. 14 se sigue por el río Metesuana, aguas abajo, en una dirección general Sur-oeste, en una distancia de tres mil ochocientos sesenta y cinco (3865) metros hasta llegar al mojón No. 1 en la boca del río Metesuana, punto de partida".—MEDIDAS: tiene una capacidad superficiaria de Ciento Cuarentiséis Mil Setenta y Seis Hectáreas (146.076 Hts.) y posee un VALOR CATASTRAL: de Doscientos Ochenta Mil Balboas (B. 280.000.00)."

Será postura admisible, previa la consignación del 5% del valor de la finca, la que cubra la mitad del avalúo en virtud de que para el primer remate, fijado para el *diecisiés de los corrientes, no se presentó ninguna persona a hacer postura con ese fin* (Art. 1268, C. J.). Se advierte que si para este nuevo remate no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará uno nuevo sin necesidad de anuncio, al día siguiente de la fecha fijada para éste; y en él podrá admitirse postura por cualquier suma (Art. 1269, C. J.), previa la consignación del 5% del total del avalúo. Las propuestas serán admitidas hasta la hora de las cuatro de la tarde, y de esta hora en adelante las pujas y repujas.

Panamá, Marzo 22 de 1945.

El Secretario ad-hoc,

F. A. de Icaza.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Hassang Aguirre o Jou Cheung Kwai o Jau Chuan Cui o How Pun Chin, se ha dictado una resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por lo tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada del asiático Antonio Hassang Aguirre o Jou Cheung Kwai o Jau Chuan Cui o How Pun Chin, quien poseía las cédulas de residencia números 1630 y 1687; desde el día seis de abril de mil novecientos cuarenta y

tres, fecha de su defunción; Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Dolores Armuelles Vda. de Hassang, como cónyuge supérstite; Que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que se crean con derecho a hacerlo, y Que se fije y publique el edicto ordenado en el artículo 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srio.".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal hoy, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, por el término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario, ad-int.,

José C. Pinillo.

L. 2278
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la menor Vary Isaacs, representada por su tutora Ada Witt, ausente en el extranjero para que se presente a este tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de venta de varios inmuebles, que en su contra ha propuesto Louis Martinz, vecino de la ciudad de Panamá y portador de la cédula de Identidad personal Nº 47-15671.

Se advierte a la demandada Mary Isaac que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta (30) días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 472 del Código Judicial y copias de él se entregan al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena el artículo 473 de la excerta citada.

David, 16 de Marzo de 1945.

El Juez,

F. ABADIA A

El Secretario ad-int.,

Dora G. de Lastra.

(Unica publicación)

EDICTO

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte [illegible] de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Oscar Armando de León, varón, de 19 años de edad, panameño, soltero, mecánico y vecino de esta ciudad con residencia en la casa número 4 de la calle "Coclé", comparece ante este Tribunal en escrito fechado el día 30 de octubre de 1944, para solicitar se le conceda el beneficio de la habilitación de su edad, de conformidad con las disposiciones contenidas en el título XIII, Libro Primero del Código Civil.

Basa su solicitud en los iguientes hechos:

Primero: Soy hijo natural de Hermelinda de León, fallecida el 9 de noviembre de 1933;

Segundo: Tengo 19 años cumplidos el 21 de abril de este año, puesto que nací en la fecha indicada del año de 1925'.

"Con esa demanda se acompaña la partida de nacimiento del menor Oscar Armando de León, nacido en San Carlos, Provincia de Panamá, el día 21 del mes de abril de 1925; hijo natural de Hermelinda de León; certificado de defunción de Hermelinda de León ocurrida en Las Tablas el día 9 de noviembre de 1933 y a solicitud del demandante se ha recibido declaraciones a los señores Elida Molina Loria y Miguel Espino.

La señora Molina Loria declara que conoce a de León desde que tenía siete años porque es la persona que le ha criado [illegible] le que tenía esa edad; que dicho joven ha hecho estudios en la Escuela de Artes y Oficios hasta el primer año y que es muchacho serio, trabajador, sin vicios de ninguna clase; que de León trabaja desde hace cerca de seis años y ha demostrado siempre ser persona suficientemente seria en la administración de sus salarios. Por esto, y porque no tiene otra persona que lo represente estima que debe concedérsele la habilitación de su edad.

Miguel Espino conoce a de León desde que éste era niño, y lo ha tratado íntimamente a él y a las personas que criaron al joven de León porque es huérfano desde la edad de siete años; le consta, por tanto que hizo sus estudios primarios y primeros años secundarios; que tiene cerca de seis años de estar trabajando y durante ese tiempo ha manejado sus salarios con seriedad y que es un joven perfectamente sobrio y honrado. Por esto y porque es huérfano sin persona legal responsable estima que sería conveniente habilitarle la edad.

En este juicio han sido escuchados el Ministerio Público quien se muestra anuente a que se conceda la habilitación de la edad, y al Dr. Gregorio Miró, designado curador ad-litem del menor, por carecer éste de pariente alguno que lo represente.

Como en estas diligencias se ha dado cumplimiento a las disposiciones que entrañan los artículos 1362 al 1366, inclusives, del Código Judicial, y la prueba presentada lleva al Tribunal al convencimiento de la necesidad de conceder al menor de León los beneficios que para sí solicita, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONCEDE el beneficio de la habilitación de su edad, a Oscar Armando de León, panameño, de diez y nueve años de edad, nacido en San Carlos, el día veintiuno de abril de mil novecientos veinticinco, hijo de Hermelinda de León.

Publíquese este fallo por tres veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad.

Notifíquese y cópiese.

Panamá, 21 de Diciembre de 1944.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario, ad-int.,

Raúl Gmo. López.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público, hace saber: Que el señor Adrian Harriett, varón, mayor de edad, natural de Jamaica, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle K., número 4 cuarto 11, casado, carpintero y portador de la cédula de identidad personal número 3363, por escrito fechado el 31 de enero del corriente año, solicita del tribunal lo que en parte se transcribe:

"En efecto: En el Tomo 56 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, a folio 41, partida número 81, aparece inscripción que en lo pertinente es del tenor siguiente: *Johnathan Harrieth Murdech*, mujer, nació en Panamá, de la Provincia de Panamá, a las dos y cincuenta de la mañana, del día 27 de diciembre de 1926. *Es hija* natural reconocida de Adrien *Harrieth*, carpintero, y Edna Mardeck de oficios domésticos, jamaicanos, solteros y vecinos de Panamá. Existe equivocación en lo relativo a la inscripción en el Registro en lo siguiente: el nombre *Johnathan Harrieth* está equivocado pues que *Johnathan* se escribe *Jonathan* y en lo referente a mi apellido este no se escribe *Harrieth*, sino *Harriett*. A primera vista estos errores cometidos por empleado que no posee el idioma en inglés y que al escribirlos ha tenido en cuenta tan solo la parte fonética de los mismos carecerían de importancia de no venir ellos a constituír nuevo nombre y apellido y estar por ende en desacuerdo con el Certificado de Nacimiento extendido por la Oficina de Sanidad en el que aparecen los nombres escritos correctamente. Otro error de gran magnitud que observo es el de que en el certificado extendido en el Registro aparece mi hijo *Jonathan como mujer* cuando no es cierto, ello pues que el pertenece al sexo contrario siendo en consecuencia hombre. Finalmente se incurre en error al escribir el apellido que corresponde a los abuelos paternos también como *Harrieth* en vez de *Harriott*. Pido al señor Juez que previas las formalidades legales correspondientes eleve el expediente respectivo con informe favorable al señor Presidente de la República, por conducto del señor Ministro de Gobierno y Justicia a efecto de que el funcionario en mención con audiencia del señor Procurador General de la Nación y del señor Jefe del Registro General del Estado Civil de las Personas, dicte la resolución de rigor ordenando que mediante la anotación marginal correspondiente se efectúen las correcciones aquí pedidas. Soy varon, mayor de edad, natural de Jamaica, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle X, número 4, cuarto 11, casado, carpintero.

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos:

Que [illegible] veinte y siete de diciembre de mil novecientos veinte y seis a las dos y cincuenta de la mañana,

tuvo lugar el nacimiento del menor Jonathan Ezekiel Harrictt Murdeck o simplemente *Jonathan Harriett Murdeck* hijo natural habido por mí con la señora Edna Murdeck. Acredito este hecho con el comprobante respectivo que adjunto procedente del Registro del Estado Civil de las Personas.

2. Al hacerse la inscripción correspondiente el empleado del Registro por desconocer el idioma inglés escribió equivocadamente el nombre del menor así: Johnathan debió de escribirlo así: Jonathan. En lo relativo al apellido de dicho menor, hijo natural mío reconocido incurrió asimismo en el error de ponerle el de Harrieth cuando mi apellido es Harriett.

3. Finalmente equivocó el sexo del menor referido inscribiéndole como *mujer* cuando en realidad es *varón*.

Adjunto certificado de la Oficina de Sanidad en el que aparecen de relieve los errores de que traté en el hecho anterior y en el presente".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del tribunal por el término de sesenta días hábiles a fin de que las personas que se crean con derecho a oponerse a la solicitud mencionada, lo hagan en el término señalado. Este edicto se fija hoy quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Srio. ad-int.,

José C. Pinillo.

L. 2254
(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosquez de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Vega, varon, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, casado, agricultor y con cédula de identidad personal Nº 60-2891, por medio de su apoderado señor Manuel S. Pinilla, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno nacional denominado "Hueca de Plata", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de Diez hectáreas (10 Hts. 0000) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres;
Sur, Posesión de Emiliano Pardo;
Este, terrenos libres y Emiliano Pardo, y
Oeste, terrenos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este distrito por el término legal de treinta días hábiles ¡otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

H. D. SOSA.

El Secretario,

R. Calviño C.

L. 3163
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA: al señor Rafael A. García E., mayor de edad, panameño, de oficio abogado, casado y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Josefina Correa. Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el termino de treinta días hábiles hoy veintiuno (21) de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-int.,

José C. Pinillo.

Liq. 2158
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente cita y emplaza al reo Laverne Tally, norteamericano, de veintiséis años de edad, divorciado, operador de bomba y blanco, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por delito de "Lesiones personales".

La parte resolutiva de dicha sentencia, dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: .....

.....

.....

Por lo expuesto, el ribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—fdos. Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—T. de la Barrera, Srio."

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante 5 veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario.

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Williams", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Corrupción de menores", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 10 de Enero último, y providencia de fecha 19 de los corrientes, en la cual decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintiún (21) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

Jose J. Ramirez.

(Segunda publicación)

Imp. Nacional.—Req. 488